MEMORIA DE NECESIDAD PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR ORGANISMOS PÚBLICOS NACIONALES A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE PAS 46-2026.

1. Antecedentes:

De conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos de la Fundación atribuyen a la misma, le corresponden a ésta promover la investigación científica – técnica, así como la formación y docencia en el área de ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial.

En aras de poder dar cumplimiento a tal propósito, la FIBHULP necesita contratar:

- SERVICIO DE AUDITORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR ORGANISMOS PÚBLICOS NACIONALES A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ.

Debe tenerse en cuenta que la FIBHULP no dispone de los medios necesarios para ello.

2. Necesidad y objeto de la contratación.

Se necesita la contratación de Servicio de auditoria para la justificación de subvenciones concedidas por organismos públicos nacionales a la fundación para la investigación biomédica del hospital universitario la paz, por no disponer de los medios suficientes para ellos.

Todas las características de este contrato se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

El procedimiento escogido para esta licitación es el Abierto Simplificado, teniendo en cuenta que, se dan los requisitos señalados por el art. 159 de la LCSP al tener asociado un valor estimado inferior al señalado en el citado artículo y no habiéndose señalado criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

3. Impacto económico.

El presente contrato se licita a través de un presupuesto máximo estimado conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, el cual, resulta ser adecuado a los precios de mercado.

El valor estimado total presente contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **TREINTA MIL EUROS** (30.000.-€) IVA excluido, siendo el valor:

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.
Base Imponible (sin IVA): 30.000 euros.
Importe del IVA (21%): 6.300 euros.

Importe total: 36.300 euros.
Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):
- Costes directos: 18.000 euros.
- Costes indirectos: 585 euros
- Costes salariales: 11.415 euros.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Valor estimado TOTAL del contrato (art. 101 LCSP) total: 30.000 euros, **IVA excluido**.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO (incluido IVA)	36.300 EUROS
PRÓRROGAS	No
VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUÍDO)	30.000 EUROS

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

El gasto está cofinanciado: **NO.**

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: **NO**.

Crédito en que se ampara (aplicación presupuestaria): El presente contrato está remunerado y financiado, íntegramente, por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz con cargo al proyecto de estructura.

Precio de adjudicación del contrato: será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. El precio del presente contrato se fija por el sistema de precios unitarios por informe, siendo la cuantía total del contrato una estimación máxima limitativa. Los licitadores propondrán en su oferta económica un precio unitario por informe (IVA excluido). El precio unitario ofertado por el adjudicatario se mantendrá fijo e inalterable durante toda la vigencia del contrato y cubrirá todos los costes directos e indirectos necesarios para la elaboración del informe.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, sin incluir la partida del IVA. La determinación del valor estimado se ha establecido, a partir de precios de mercado en el momento del cálculo, así como teniendo en cuenta, las necesidades básicas para el desarrollo de la actividad científico/técnica de los actuales grupos de investigación y características técnicas mínimas necesarias. No se contemplan prórrogas.

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, los licitadores que concurran a esta licitación, deberán estar inscritos en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

4. Criterios de solvencia.

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto de contrato los que, a continuación, se exponen, teniendo en cuenta, la importancia que la correcta ejecución de este servicio tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios.

Estos medios son los siguientes:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera**:

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a)

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica son los siguientes:

- **Volumen anual de negocios del licitador o candidato**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos **(2023, 2024 y 2025**), deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará **por medio de sus cuentas anuales aprobadas** y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, **o**, por medio de una **declaración responsable del volumen anual de negocios de los tres últimos años (2023,2024 y 2025)**. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa.
Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

- **Acreditación de la solvencia técnica**:

Artículo 90. A) de la LCSP

1. **Experiencia en la realización de auditorías para la justificación de subvenciones concedidas por organismos públicos nacionales a centros de investigación:**

A. Esta experiencia se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años (2023,2024 y 2025), indicando su importe, fechas y destinatario (centro de investigación auditado).

B. La **presentación de un mínimo de TRES (3) certificados de buena ejecución dentro de los últimos tres años (2023, 2024 y 2025),** indicando importes, expedidos o visados por el representante legal, que acredite la prestación del servicio objeto del contrato.

La falta de aportación de los certificados de buena ejecución en forma y en el número exigido, será causa de exclusión del licitador del procedimiento. No serán válidos contratos, actas, resoluciones, etc., **solo serán válidos certificados de buena ejecución firmados por el representante legal de la empresa o entidad que corresponda.**

2. **Indicación del personal, integrante en la empresa, encargado de la ejecución del contrato:**

- **Auditor:** se requiere la incorporación al equipo de trabajo de, un auditor firmante del informe, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que deberá contar con 3 años de experiencia demostrables en la realización de auditorías para la justificación de subvenciones concedidas por organismos públicos nacionales a centros de investigación.
- **Personal Técnico**: se requiere la incorporación al equipo de trabajo de un técnico que deberá contar con 3 años de experiencia demostrables en la realización de auditorías para la justificación de subvenciones concedidas por organismos públicos nacionales a centros de investigación.

La experiencia anteriormente señalada del equipo de trabajo se acreditará mediante:

1. El Curriculum Vitae que incluyan la experiencia profesional requerida en el apartado 7 de la cláusula 1, especificando las funciones desarrolladas en cada puesto de trabajo.

2. Certificado o documento oficial acreditativo de la inscripción en el ROAC para el Personal Técnico.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de certificado de cumplimiento por parte de la empresa licitadora de la normativa de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han elegido estos criterios proporcionales y acordes al objeto contractual, como es la experiencia del candidato en contrataciones similares y la garantía de calidad y solvencia del adjudicatario en las prestaciones y trabajos que se realicen, teniendo en cuenta la importancia que la correcta ejecución de este servicio tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios,

siendo estos requisitos suficientes para garantizar la solvencia de la empresa que resulte adjudicataria.

La justificación de subvenciones públicas concedidas a centros de investigación está sujeta a un marco regulatorio y financiero altamente complejo (órdenes de bases, convocatorias nacionales, normativa de fondos públicos, etc.). La exigencia de haber ejecutado este tipo de auditorías específicas en los últimos tres años (2023, 2024 y 2025) garantiza que la empresa domina la casuística de las auditorías de investigación biomédica y científica. La exigencia de un mínimo de tres (3) certificados de buena ejecución expedidos por el representante legal del centro auditado resulta plenamente proporcional a la duración y alcance del contrato. Permite asegurar la ejecución satisfactoria de trabajos previos sin suponer una barrera de entrada restrictiva que impida la participación de PYMEs y firmas auditoras especializadas en el sector.

5. Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio, y que, en el presente contrato son los siguientes:

9.1. Criterios sometidos a Juicio de valor (Hasta 25 puntos):

-Adecuación Técnica de la propuesta

La entidad participante deberá presentar una propuesta de trabajo en la que se especifique la forma de llevarlo a cabo y el seguimiento del servicio demandado que garantice la eficacia y calidad del mismo, incluyendo **una memoria descriptiva relativa a la propuesta sobre la organización del trabajo y el plan de acción para llevar a cabo el servicio**, con indicación de la organización, la metodología y organización/dedicación del personal interviniente.

- Plan de trabajo y metodología de ejecución (Hasta 13 puntos). Se valorará la solidez, coherencia y adecuación de la metodología propuesta a las necesidades del servicio. Se deberá detallar el procedimiento de revisión y la planificación temporal, definición de hitos de revisión y la estructura propuesta para los informes finales.
- Organización y grado de dedicación (Hasta 12 puntos). Se valorará la planificación operativa y el volumen de compromiso dedicado a la ejecución del contrato. También los flujos de trabajo en los que se valorará la estructura organizativa interna.

9.2. Criterios Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (70 puntos):

- **Oferta económica**

Se puntuará con 70 puntos la oferta económica más baja y con 0 puntos la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación. En caso de que se presente una sola oferta, esta tendrá una puntuación de 70.

El resto de ofertas se puntuarán basadas en la siguiente fórmula:

P = M * (Pm) / (Po)
Donde:
P = Puntuación de ofertas
M = Puntuación máxima
Po = Importe de la oferta a valorar
Pm = Importe de la oferta más económica

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas: SI.

En el supuesto de que concurra más de un licitador, se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellas bajas superiores a 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las bajas de los licitadores. En el supuesto de que solo concurra una empresa a la licitación, se consideraran valores anormales o desproporcionados cuando la oferta indicada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles.

Criterios de desempate: *Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:*

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

- **Condición de centro especial de empleo (hasta 5 puntos)**

La empresa que tenga la condición de centro especial de empleo, obtendrá 5 puntos. La empresa que no tenga la condición de centro especial de empleo, obtendrá 0 puntos.

6. Condiciones especiales de ejecución:

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Estabilidad en el empleo: Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar que el 100 % de la plantilla adscrita al contrato es indefinida.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- ☑ Como criterios sociales
- ☑ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales o sociales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Criterios sociales:

- El adjudicatario del contrato deberá presentar durante los tres (3) primeros meses de ejecución del mismo una relación de medidas a adoptar para favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y el cronograma para su implantación.

- Los licitadores deberán garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de la normativa laboral, convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz cuenta con un Plan de Igualdad y Diversidad, que fue aprobado en fecha 15 de diciembre de 2021, y que muestra el compromiso de la fundación por el respeto al principio de igualdad, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y que está destinado a ser un instrumento efectivo de mejora del clima laboral, de las optimización de las capacidades y

potencialidades de toda la plantilla y de incremento de la calidad de vida de las personas trabajadoras.

5. **Subcontratación:**

Prestaciones NO susceptibles de subcontratación: SI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 215.2.e) de la LCSP, dada la especial naturaleza del objeto contractual y la necesidad de garantizar la ejecución directa por el personal adscrito y evaluado, no se permite la subcontratación de las prestaciones principales del contrato, entendiendo por tales la realización de las comprobaciones de auditoría, la revisión de justificaciones y la emisión/firma de los informes correspondientes.

Madrid, a 13 de octubre de 2026.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DELEGADA FIBHULP
D. Francisco García Río[1]

[1]La presente no se publica firmada por motivos de protección de datos. Podrá consultarse por quien lo desee en cualquier momento en la sede de la Fundación